



Procuración General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

PROCURADURÍA
DE INVESTIGACIONES
ADMINISTRATIVAS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Entre la **Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante "LA PROCURACIÓN", representada por el señor Procurador General, Dr. Gabriel M. Astarloa, DNI 13.872.301, con domicilio en Uruguay 440, 4º piso, CABA, y la **Procuraduría de Investigaciones Administrativas**, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 2455, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo que sigue "LA PIA", representada por el Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas, Dr. Sergio L. Rodríguez, DNI 18.059.548, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

Que "LA PROCURACIÓN", órgano constitucional, tiene por cometido institucional la defensa de los derechos, intereses y patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que "LA PIA", perteneciente al Ministerio Público Fiscal, tiene por cometido la investigación, persecución y sanción de hechos de corrupción que involucren funcionarios o fondos públicos.

Que para establecer canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en el ámbito científico, técnico y jurídico, tanto "LA PROCURACIÓN" como "la PIA" consideran conveniente formalizar su vinculación mediante los instrumentos adecuados.

Que la mutua complementación y colaboración sirven al respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación, administración e innovación tecnológica.

Que se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción de este convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación, complementación, asistencia recíproca e intercambio de carácter científico, académico y cultural entre las partes. Esa mutua colaboración se efectivizará mediante la adopción de medidas de coordinación y acción conjuntas en todas las áreas de sus incumbencias, cuando las circunstancias lo demanden y/o permitan.

SEGUNDA: Las partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: a) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo, intercambiando información y recursos humanos calificados en la materia. b) Organizar conferencias, seminarios, cursos, jornadas de capacitación de personal del modo que mejor satisfaga las necesidades que se presenten. c) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común. d) Hacer difusión de las actividades académicas de la contraparte. e) Cualquier otra actividad que resulte de interés para las partes.

TERCERA: Forma parte de la estructura de "LA PROCURACIÓN" la Dirección Escuela de Formación en Abogacía Pública, la cual tiene a su cargo las tareas de capacitación en materia jurídica del Organismo. En ese sentido, se llevan a cabo el Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal y los programas de diplomatura sobre distintas temáticas de orden jurídico. Se trata de una capacitación de posgrado vinculada con las incumbencias de "LA PROCURACIÓN". Los Planes de Estudio se organizan según los lineamientos que imparte el Procurador General de la Ciudad en su carácter de máximo órgano asesor en derecho del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La capacitación que se brinda, si bien satisface discrecionalmente los estándares de exigencia que requiere la CONEAU (Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria del Ministerio de Educación), no acredita ante este Organismo precisamente por su carácter de categoría formativa que responde a la necesidad de adoptar estrategias jurídicas dinámicas ante el permanente devenir de la realidad.

CUARTA: "LA PROCURACIÓN" ofrece a "la PIA" la posibilidad de que sus integrantes asistan a los programas de capacitación desarrollados por la Escuela de Formación en Abogacía Pública, mencionados en la cláusula Tercera. El número de vacantes se asignará en función de la demanda existente en el curso requerido.

QUINTA: Las acciones derivadas del presente convenio serán instrumentadas mediante protocolos específicos en los que se fijarán los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo y los responsables de la dirección y ejecución de las tareas y los mecanismos para solventar los gastos que irroguen.

SEXTA: Los protocolos específicos que se firmen en el marco de este convenio, deberán contener cláusulas especiales de resguardo y pertenencia de la propiedad intelectual de los trabajos que se realicen, así como del uso del resultado de los mismos por las partes, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Propiedad Intelectual. Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, se deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Especialmente aclaran que el personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio y los establecidos en los protocolos específicos, dependerá laboralmente de la institución que los haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, de la seguridad social, civil y comercial, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo o consecuencia de su desempeño. Para ello dejan asentado que no invocarán la responsabilidad solidaria entre ellos frente a empleados y/o contratistas.

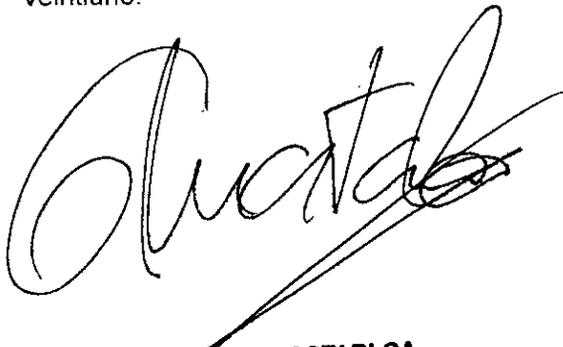
OCTAVA: El presente convenio no implica erogación alguna para las partes.

NOVENA: Este convenio no limita a las partes la posibilidad de suscribir instrumentos de objeto similar con otras instituciones.

DÉCIMA: Este convenio se celebra por el término de CUATRO AÑOS a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por un período más si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de no renovarlo con una anticipación de TREINTA DÍAS corridos con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el acuerdo unilateralmente, sin expresión de causa, notificando a la otra en forma fehaciente con una anticipación de TREINTA DIAS corridos tal decisión. La rescisión del presente convenio marco suspenderá los protocolos específicos aprobados con excepción de las actividades programadas de proyectos en ejecución ya que continuarán hasta su total cumplimiento. Dicha rescisión no generará derecho a indemnización ni compensación de ninguna especie.

DÉCIMO PRIMERA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo y en caso que aun persistan, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A esos efectos, constituyen domicilio: "LA PROCURACIÓN", en el Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas de la Procuración General, calle Uruguay 458 de esta Ciudad, y "la PIA" en el domicilio indicado en el encabezamiento de este instrumento.

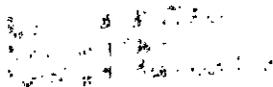
En prueba de conformidad con los términos precedentes, se firman TRES (3) ejemplares, uno para cada una de las partes y otro para la Escribanía General de la Ciudad para su registro, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



GABRIEL M. ASTARLOA
Procurador General
Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires

RODRIGUEZ
Z Sergio
Leonardo

Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ Sergio Leonardo
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL20180595482,
c=AR, cn=RODRIGUEZ Sergio
Leonardo
Fecha: 2021.06.09 11:55:20 -03'00'



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY